

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 34 TREINTA Y CUATRO.-
EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 08 ocho de octubre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 34 treinta y cuatro, celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado, y en el **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).** - - - - -

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/RR/05/2020	María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime	Consejo Estatal Electoral y De Participación Ciudadana	Proyecto de Resolución	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/JDC/771/2020	Alicia Leos Galván y otros	Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA	Proyecto de Acuerdo Plenario	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/JDC/763/2020 y acumulados	José Antonio Lorca Valle, Anahí Torres M Del Campo, Oscar Hernández Cruz Y Juan Carlos Velázquez Pérez	Partido Morena	Proyecto de Acuerdo Plenario de cumplimiento de Sentencia	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/JDC/07/2016	Ma. Rosaura Loredo Loredo, Sebastián Martínez Loredo, Leonor López Méndez y Angélica María de Rosa Maldonado	H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.	Proyecto de Acuerdo Plenario en cumplimiento la sentencia dictada en el expediente SM-JDC-58/2020 y acumulado	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - -

- - - - LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/RR/05/2020 - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cede el uso de la voz a la Magistrada Dennise Porras Guerrero, en su calidad de Magistrada Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: Buenos días Magistradas, Magistrado, con su autorización me permito dar la cuenta con el proyecto de sentencia que se pone a su consideración, se propone confirmar el acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitido el 12 doce de agosto de 2020 dos

mil veinte, dentro del procedimiento Especial Sancionador PES-02/2020 y PES-03/2020 acumulados, promovidos por María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández. La pretensión de los actores estriba en que se revoque el acuerdo emitido el 12 doce de agosto del presente año por el Consejo Estatal Electoral, y se le ordene iniciar un procedimiento sancionador ordinario para que estudie actos de violencia política en general, o en su defecto se reencauce la denuncia por violencia política a este Tribunal Electoral, para que se estudien los agravios expresados en la demanda inicial y se determine si se constituyen actos de violencia política y violación a los derechos políticos electorales de ser votados, en la vertiente del libre ejercicio del cargo. Este Tribunal Electoral determina que los agravios expresados por los actores son inoperantes e ineficaces para su pretensión. En esencia, los agravios expresados por los actores son: **que los actos de violencia política sean estudiados por la vía del procedimiento sancionador ordinario al resultar improcedente el procedimiento especial sancionado, que el Consejo Estatal Electoral reencauce al Tribunal Electoral la denuncia interpuesta.** En cuanto al primer agravio resulta inoperante por no combatir las consideraciones emitidas en el acuerdo impugnado, los demandantes parten de una premisa falsa y, por ende, la conclusión a la que arriban, al señalar que si no se actualiza la violencia política contra las mujeres en razón de género por existir violencia en contra de un hombre, debe analizarse la “violencia política” de manera general sin incluir el género, por la vía del procedimiento sancionador ordinario; lo incorrecto de la premisa, parte de que la conducta tipificada en las diversas normas jurídicas se constriñe a de la figura de “violencia política contra las mujeres en razón de género” y no a la violencia política en general. Así, los actores de manera incorrecta consideran que las circunstancias denunciadas, constituyen violencia política en general, de ahí radica la inoperancia de su agravio. Resulta inoperante la pretensión de los actores en cuanto a que las conductas denunciadas las atienda el Consejo Estatal Electoral bajo la vía del procedimiento sancionador ordinario como violencia política general sin la perspectiva de género. Por tanto, si las

conductas denunciadas en el escrito inicial van encaminadas a una posible violencia política de género en contra de las mujeres en razón de género, la obligación de la autoridad responsable era llevar a cabo la adecuada identificación y clasificación legal de los hechos denunciados, así como sus respectivas repercusiones de derecho, lejos de constituir un cambio de la litis como lo pretenden los recurrentes. La facultad de la autoridad se constriñe en hacerse cargo de la cuestión fáctica sometida a su jurisdicción, analizando de manera integral y exhaustiva, bajo el marco jurídico aplicable, las conductas denunciadas. Así, la pretensión de que se analicen planteamientos diversos a los expuestos en la demanda inicial implicaría un cambio de litis a la que en su momento fue sometida a la consideración de la autoridad responsable. Por tanto, no es factible atender los actos de violencia política general denunciados mediante el procedimiento sancionador ordinario, toda vez que la reforma electoral federal específicamente dispone que los actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, deben ser analizados por el procedimiento sancionador especial. en cuanto al segundo agravio en que el Consejo Estatal Electoral debió reencauzar a este Tribunal Electoral la denuncia inicial, resulta ineficaz el agravio, puesto que para que este Tribunal pueda estudiar la violación a los derechos políticos electorales de ser votados, en la vertiente del ejercicio del cargo; a ningún fin práctico conduciría reencauzarlo a este Tribunal Electoral; toda vez que, este órgano jurisdiccional en un inicio lo reencauzó a la autoridad administrativa para que analizara si los actos denunciados constituían violencia política contra las mujeres en razón de género, y al mismo tiempo admitió a trámite el análisis de los hechos denunciados por violación al derecho político electoral de libre ejercicio del cargo. Asimismo, los agravios expresados en la demanda inicial relativos a violaciones del libre ejercicio del cargo ya fueron atendidos en el juicio para la protección de los derechos político-electorales número TESLP/JDC/14/2020 y resuelto por este Tribunal Electoral el catorce de agosto, la cual ha causado ejecutoria por no ser impugnada en el momento procesal oportuno. El estudio nuevamente de los agravios expresados, como lo pretenden los recurrentes, provocaría la actualización de la

eficacia refleja de la cosa juzgada, figura que se presenta, entre otros elementos cuando el planteamiento propuesto por un accionante en un determinado juicio ya haya quedado atendido en una falla preciso, y la materia de ambos procesos -el ejecutoriado y el que está en curso- se encuentren vinculados de manera tal que haya posibilidades de que existan fallos contradictorios. Por tanto, a ningún fin práctico conduciría reencauzar el asunto en comentario a este Tribunal Electoral, puesto que la vulneración de sus derechos político-electorales del voto pasivo en su vertiente de ejercicio del cargo y sus derechos fundamentales de petición y acceso a la información y el correspondiente pago de sus dietas ya fueron atendidos mediante la resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano citado. Por tanto, se declaran por una parte, inoperantes, y por otra parte ineficaces los agravios expresados por María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández, y se confirma el acuerdo impugnado. Es la cuenta, Magistradas, Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Yo solo quiero hacer un énfasis en este proyecto en que el tema principal en cuanto al desechamiento que ordenó el Consejo Estatal Electoral, derivó precisamente en motivos que no son impugnados en esta instancia, y el motivo principal que se presentan los agravios aquí, es el señalar que no se debió haber llevado el procedimiento mediante el procedimiento especial sancionador, sino mediante el procedimiento ordinario... ordinario, pero, sin atacar de fondo las razones que sostiene el Desechamiento del Ceepac, por tal razón, yo coincido con el proyecto que ahora se presenta, en cuanto no se ataca de fondo las razones que sostuvo el Consejo Estatal Electoral,

gracias. Adelante Magistrada. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias, es que estoy teniendo un poquito ahí de fallas en la conexión Presidenta, si efectivamente, a mí también me gustaría abundar en lo dicho por usted, porque efectivamente los promoventes no combaten de manera frontal los argumentos esgrimidos por la autoridad para el desechamiento, es más, en el escrito propio del medio de impugnación que en este caso se trata del Recurso de Revisión, ellos manifiestan comulgar de alguna manera con el sentido de la autoridad en el desechamiento, y es por ello, que nosotros no nos podemos pronunciar más allá de lo que ellos mismos están combatiendo, es decir, los agravios, resultan inoperantes, en razón...decir cuál fue la omisión de estudio de la propia autoridad, o cuáles fueron los preceptos legales, que la autoridad electoral omitió o estimó, entonces, yo creo, bueno, por supuesto, como es propuesta de la ponencia de una servidora, que estoy con el proyecto, pero si quisiera que quedara bien puntualizado ese tema, porque efectivamente, nosotros no podríamos ir, en este caso, más allá, con alguna suplencia en la deficiencia de la queja por el medio de impugnación del que se trata, y por tanto, creo que es correcta la resolución que hoy se pone a su consideración, gracias Presidenta. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, ¿alguna otra intervención? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. - - - - -

- - - - -VOTACIÓN - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación el proyecto. - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Secretaria de lectura de los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistradas, Magistrado: **SE RESUELVE: PRIMERO.**

Se declaran por una parte inoperante y por otra parte ineficaces los agravios expresados por María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández. **SEGUNDO. Se confirma** el acuerdo de fecha doce de agosto, emitido por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se desechan de plano las denuncias interpuestas por María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández, que dieron origen al inicio de los procedimientos sancionadores especiales claves alfanuméricas PES-02/2020 y PES-03/2020. **TERCERO. NOTIFÍQUESE** como en derecho corresponda. **CUARTO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia que se pronuncie en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se

solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. Es la cuenta Magistrados. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Secretaria, a su consideración los puntos resolutiveos, si desean hacer alguna observación. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Es correcto. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Sin observación. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretaria.

--- LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/771/2020 ---

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cede el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y cuenta Gabriela López Domínguez. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y cuenta Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: Buenos días Señora Magistrada Presidenta, Señora Magistrada, Señor Magistrado. Con su autorización procedo a dar cuenta del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/771/2020**, interpuesto por la C. ALICIA LEOS GALVÁN y otros en su carácter de Ciudadanas y Ciudadanos Mexicanos, en contra de: "*la **DECLARACION DE IMPROCEDENCIA DE ALTA EN EL PADRÒN DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO** emitida el día 07 siete de agosto de la presente anualidad y notificada vía correo electrónico el día 11 once de agosto por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA ...*". Este Tribunal Electoral dictó resolución el 1º primero de septiembre de 2020 dos mil veinte dentro del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/771/2020**, la sentencia de referencia resolvió reencauzar el medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena a efecto de que

con libertad de jurisdicción conociera sobre la demanda interpuesta por los actores. Asimismo, en el punto resolutivo tercero se ordenó a dicha Comisión que dentro del término de 48 horas a partir de que le fuera notificada dicha resolución comunicara a esta Autoridad Jurisdiccional, sobre el trámite que le dio al reencauzamiento ordenado Al efecto, cabe puntualizar que el Pleno de la Comisión Nacional de Justicia del partido Político MORENA, dictó acuerdo de Admisión dentro del Procedimiento Sancionador Electoral con número de expediente **CNHJ/NAL/585-2020** de fecha 15 quince de septiembre del año que transcurre, en la cual se ordena la radicación y el registro en el libro de gobierno del recurso de queja presentada por la **C. ALICIA LEOS GALVÁN y otros**. lo anterior, es visible en las constancias que obran en el expediente original a fojas 141-150 remitidas por dicha Comisión. Por lo anterior, bajo esta tesitura, se concluye que no existe un acto de ejecución al que deba dársele cumplimiento, y, por tanto, se manda archivar el expediente **TESLP/JDC/771/2020**, como asunto totalmente concluido. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado.

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, a su consideración Magistrados el proyecto de cumplimiento del cual se acaba de dar cuenta. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el mismo. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No tengo intervención Presidenta, gracias.

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se da lectura de los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: **1.-** Se da por plenamente cumplida la Sentencia dictada dentro del expediente **TESLP/JDC/771/2020** por este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 1º primero de septiembre de 2020 dos mil veinte. **2.-** Se declara que al no haber un acto al que deba dársele cumplimiento, se concluye el procedimiento y, por tanto, se manda archivar el expediente **TESLP/JDC/771/2020**. **3.-** Notifíquese en forma personal a los recurrentes en los domicilios proporcionados y autorizados en autos; y mediante oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, a las autoridades responsables. **4.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV, en correlación con el diverso 23 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite;

conforme al procedimiento de acceso a la información; lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opera a su favor. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, ¿alguna observación que tengan sobre los puntos resolutivos? - - - - -

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Ninguna Presidenta. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretaria. - - - - -

- - - LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/763/2020 - - -
- - - Y ACUMULADOS - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cede el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Magistrada Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, manifiesta lo siguiente: Buenos días, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario que propone declarar **CUMPLIDA** la resolución emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado como **TESLP/JDC/763/2020 Y ACUMULADOS**, interpuestos por José Antonio Lorca Valle, Anaí Torres M. del Campo, Oscar Hernández Cruz y Juan Carlos Velázquez Pérez, por la violación al Derecho Político Electoral de votar y ser votado, derivado de la ilegal eliminación de su registro del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero del partido MORENA. Lo anterior en virtud de las siguientes consideraciones: Del análisis de las constancias aportadas por la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA, ambos órganos partidarios vinculados mediante la resolución de fecha 10 de julio del presente año, se tiene que se ha emitido una

resolución intrapartidaria de fondo que atiende los planteamientos y pretensiones formulados por los actores. Pues los expedientes tramitados como procedimientos sancionadores electorales, se sustanciaron con motivo de la falta de reconocimiento de los inconformes, de su registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero, así, de las resoluciones intrapartidarias de que se trata, se observa que la instancia de justicia interna precisó los agravios que hicieron valer los inconformes, subsecuentemente se avocó al estudio de fondo de las cuestiones planteadas, de conformidad con las pruebas aportadas y el marco legal que estimó aplicable al caso en estudio. Determinando en cada uno de los casos, declarar FUNDADOS los agravios hechos valer por los actores, derivado de haber probado estar inscritos en el Sistema de Registro Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero del partido MORENA. De ahí, que arribó a la conclusión de **instruir a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, para que, de manera inmediata procediera a la reincorporación del registro de afiliado, de los ciudadanos José Antonio Lorca Valle, Anaí Torres M. del Campo, Oscar Hernández Cruz y Juan Carlos Velázquez Pérez.** Al obrar en autos copia certificada de las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA, correspondientes a las demandas interpuestas por los actores, y toda vez que estos han recibido la justicia interna de su partido, resulta inconcuso que lo ordenado en la sentencia de mérito se encuentra cumplido. Es por lo anterior, que este Tribunal estima procedente declarar cumplida la sentencia pronunciada con fecha 10 de julio, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado como **TESLP/JDC/763/2020 y acumulados.** Es la cuenta. - - - - -

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer alguna intervención.. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras

Guerrero, manifiesta lo siguiente: Sin observación.

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Secretaria de lectura del resolutivo único. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gladys González Flores, manifiesta lo siguiente: Con su autorización doy cuenta con el punto de acuerdo. **UNICO.** - Se declara cumplida la sentencia emitida por este Tribunal Electoral con fecha 10 de julio de 2020 en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado como **TESLP/JDC/763/2020 Y ACUMULADOS**, interpuestos por los ciudadanos José Antonio Lorca Valle, Anaí Torres M. del Campo,

Oscar Hernández Cruz y Juan Carlos Velázquez Pérez. Es la cuenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿alguna consideración que tengan qué hacer? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretaria. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: ¿Me escuchan? -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz manifiesta lo siguiente: Va a hablar la Magistrada Dennise. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¡Ah!, adelante Magistrada. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, solamente para sugerir que dentro del punto resolutivo, también se pueda incluir lo referente al procedimiento de Transparencia para que quede claro, que una vez que haya causado estado, se pueda hacer del conocimiento de las partes, ello también para que pueda guardar uniformidad con todos los demás proyectos que este Pleno propone, sería cuanto.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, si, ya se tomó la votación correspondiente, se procederá al engrose con la observación que hace la Magistrada Dennise. Adelante.

---- **LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/07/2016.** --

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cede el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, en su calidad de Magistrada Ponente del cuarto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Flavio Arturo Mariano Martínez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Flavio Arturo Mariano Martínez, manifiesta lo siguiente: Buenos días Señora Magistrada Presidenta, Señor Magistrado, Señora Magistrada. Me

permiso dar la cuenta del **JUICIO CIUDADANO** con número de expediente **TESLP/JDC/07/2016** promovido por **MA ROSAURA LOREDO LOREDO Y OTROS**. En el Proyecto que la ponencia pone a su consideración por las razones establecidas en el mismo, en el cual se resuelve sobre el **cumplimiento a la sentencia** dictada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano **SM-JDC-58/2020 y acumulado**, en fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con lo resuelto por este Tribunal Electoral del Estado, el 25 veinticinco de junio de 2020 de dos mil veinte, en el expediente **TESLP/JDC/07/2016**, promovido por la C. Ma. Rosaura Loredo Loredo, y otros; mediante el cual solicitaron: *“analizar el convenio presentado el 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, ante este Tribunal Electoral, para así dar por concluido el presente asunto”* El 25 veinticinco de junio, este Tribunal, dictó Acuerdo Plenario en el que determinó no entrar al estudio del Convenio de fecha 20 de enero del año en curso, y por ende declaró el incumplimiento de la sentencia de 17 de mayo de 2017, y ordenó se procediera a la totalidad del pago adeudado por el Ayuntamiento responsable en favor de los actores. Inconformes con esa decisión, el 03 tres de julio del presente año, las partes, impugnaron de manera conjunta el referido acuerdo plenario. En sesión que tuvo verificativo el día 09 nueve de septiembre del presente año, la Sala Regional Monterrey, emitió sentencia dentro de los autos SM-JDC-58/2020 y acumulados, en la cual revoca el acuerdo plenario en cita y además ordena se requiera a las partes del presente juicio ciudadano. Este Tribunal Electoral es competente para emitir la presente resolución en este medio de impugnación, por haber sido este órgano jurisdiccional el competente para conocer y resolver, en su oportunidad, el juicio principal. Además, porque la emisión de esta nueva resolución tiene por objeto el cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria dictada por la Sala Regional Monterrey, dentro del Juicio Federal **SM-JDC-58/2020 y acumulado**. En tal sentido, y ante lo ordenado a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, mediante ejecutoria de fecha 09 nueve de septiembre del año en

curso, por la Sala Regional Monterrey en el citado expediente federal, se ordena: **a)** Dejar sin efectos el acuerdo plenario de fecha 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, emitido por este *Tribunal electoral*, dentro del juicio ciudadano identificado como TESLP/JDC/07/2016. **b)** Requerir nuevamente a los Ciudadanos Ma. Rosaura Loreda Loreda, Sebastián Martínez Loreda, Leonor López Méndez y Angélica María de la Rosa Maldonado y al H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.; para que en el término improrrogable de 10 diez días hábiles a partir de que sea notificado el presente acuerdo, aclaren a esta autoridad las cantidades que serán objeto de la transacción o bien, para que presenten un nuevo convenio donde se exponga de forma detallada y sea ratificado dicho documento; razón por lo cual, se les **apercibe** legalmente, a las partes que, de no dar cumplimiento al requerimiento dictado en la presente resolución, se aplicará la medida de apremio que resulte procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Notifíquese en forma personal a los actores, por oficio a la Presidenta Municipal, así como a los integrantes del Honorable Cabildo ambos del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, adjuntando copia certificada de la presente resolución y por estrados a los demás interesados. Es la cuenta Señora Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. A su consideración la resolución de la cual se acaba de dar cuenta. Adelante Magistrado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, me parece correcto el sentido de la propuesta en cuanto a dar cabal cumplimiento a la determinación que se asumió por el Tribunal dela Federación en cuanto a que revocó una determinación de este Tribunal, en relación a la solicitud de los promoventes, en el contexto de una propuesta que plantearon para resolver en definitiva el asunto, es decir, dar cumplimiento a la sentencia, ya que variaban, hablando de prestaciones concretas, variaban las cantidades en relación a la

sentencia, lo que no se estimaba correcto, sin embargo, como se establece en la resolución de Sala Monterrey, por supuesto que no riñe con el resultado de la sentencia, en que las partes se pongan de acuerdo, en cuanto a los términos y condiciones y dar por finiquitado el procedimiento, es decir, a hoy día, estamos ordenando que se nos actualice ese convenio, voluntad de las partes, por lo que me parece que lo que no es correcto, es que los apercibamos con medios de apremio, porque estamos ante la perspectiva de calificar un acto, que va a estar sujeto a la voluntad de las partes, ellos van a plantear el convenio, de manera espontánea, como ya lo hicieron, y simplemente se va a... se les está pidiendo que renueven, actualicen esos conceptos, pero insisto como estamos hablando de que nos exhiban un acuerdo entre ellos, me parece, sí me parece que no deberíamos de estarlos apercibiendo de una sanción porque estaríamos un tanto cuanto forzando su voluntad, dadas las características especiales del acto que están celebrando las partes, por lo que propongo que omita el requerimiento, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise?, adelante. En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, si bueno, efectivamente, coincido en que la esencia justamente de este asunto, tiene que ver con la voluntad de las partes, y con esta potestad que se les está dando para que ellos mediante un instrumento puedan finiquitar el asunto, el apercibimiento tiene que ver más con la obligación que nosotros seguimos teniendo de darle seguimiento al cumplimiento de la sentencia, que efectivamente deviene de una resolución primigenia del Tribunal local, que ha sido modificada por la Sala Regional, y sí creo que en este seguimiento, nosotros debemos de seguir las mismas formas que en los demás asuntos, para no dejar suelto ningún cabo en cuanto a nuestra obligación de este cumplimiento de la sentencia, porque los obligados por supuesto, también somos nosotros, a darle ese seguimiento legal, el apercibimiento no tiene otra cosa, otro fin, no busca otro objetivo más que ese, el ser muy puntuales respecto a lo que es nuestra obligación de dar cumplimiento a la sentencia que

también nos involucra a nosotros, por supuesto, está en la mesa y lo dejo a discusión y a la mejor opinión que tengan los compañeros, pero sí me gustaría hacer esa precisión que no se busca otra cosa, más que ser muy cuidadosos respecto a la obligación que nosotros tenemos de dar este seguimiento, tanto a la sentencia primigenia, en la instancia local, como ahora también a lo ordenado por la instancia federal. Es cuanto Presidenta.-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. en efecto, lo que señala el Magistrado Rigoberto, tiene razón en cuanto señala que no se pueda obligar a las partes a que celebren un convenio, y que si ellos van a celebrar ese convenio, tampoco requerírseles para que lo hagan, en todo caso, aquí el cumplimiento sí va encaminado a que de alguna u otra forma, liquiden las cantidades que tienen adeudadas, entonces, el requerimiento debe de ir en el sentido de que liquiden lo que deben ya sea... y que ellos sean los que delimiten de qué manera lo van hacer... adelante Magistrado.

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si Presidente, quiero reiterar que el cumplimiento a la resolución con Sala Monterrey, se da por el hecho de abrir la puerta y decirles a los Señores que estamos en toda la aptitud de calificar la voluntad que desean plasmar, y yo insistiría en que... de subsistir el requerimiento, los estaríamos obligando a una manifestación de voluntad, que debe ser libre y espontánea como es el celebrar un convenio, pueden inclusive, ya no comparecer, pero ese ya no es responsabilidad nuestra, porque entonces si no comparecen, pues sigue estando expedito el derecho para que en su caso, los beneficiarios de la resolución, les pidan, se le exija al obligado a que cumpla con la resolución, sin embargo, estoy convencido, de que que como está anunciado, ocurrirá oportunamente a ratificar su convenio, insisto es manifestación de voluntad de ambas partes, gracias.-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, en ese sentido, me parece se hace la propuesta de que ese punto b), en efectos de la sentencia, sea modificado para poder ser aprobado, no sé Magistrada Dennise, si tiene alguna consideración qué hacer al

respecto. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si Presidenta, gracias, gracias de nuevo por el uso de la voz, sí efectivamente, yo creo que en el punto b) que se habla de requerir nuevamente a los ciudadanos, para que libremente puedan comparecer a aclarar las cantidades de la transacción, o bien, a presentar un nuevo convenio para nosotros estar en aptitud de sancionarlo, debe de ir estrictamente en los términos que ya determinó la Sala Regional, y que el apercibimiento tal vez se pueda percibir de una manera errónea, como un lastre o alguna condicionante de parte del Tribunal, que iría más allá de la sentencia, por lo cual estaría de acuerdo en suprimir el apercibimiento, y que se quedara en los términos simples y llanos que de estricto derecho determinó la Sala.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada. Una vez hecho el señalamiento en cuanto al requerimiento que se hace referencia, no sé si el Magistrado Rigoberto tenga algún otro comentario qué hacer. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No Presidente, haciéndose el ajuste propuesto, estaría de acuerdo con la totalidad con el proyecto.

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Siendo así, se somete a votación el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, con la modificación en el punto b) de los efectos de la resolución. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Secretario de lectura del punto único resolutivo. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Señora Magistrada Presidenta, por lo expuesto y fundado, se **RESUELVE: ÚNICO**. En cumplimiento a lo ordenado por la ejecutoria emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en los autos del expediente SM-JDC-58/2020 y acumulado, se deja sin efectos el acuerdo plenario emitido por este Tribunal Electoral del 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, para los efectos señalados en el apartado 4. de esta resolución. Es la cuenta Señoras Magistradas Señor Magistrado. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿alguna observación qué tengan qué hacer? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Sin observación. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose.-----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario de Acuerdos, indique si tenemos algún otro tema pendiente de tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, siendo así, no habiendo asuntos pendientes, se da por concluida la presente sesión, siendo las 11:12 once horas con doce minutos, del día citado 08 ocho de octubre de 2020 dos mil veinte, gracias por su atención. --

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 34 treinta y cuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 08 ocho de octubre de 2020 dos mil veinte.

<http://www.teeslp.gob.mx>